



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

33

7490

Expte. N° 200-631/17

Agdos. N° 700-300/17;  
N° 714-1450/17 y N° 714-735/17.-  
M.V.

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABO. 2018

-S-

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massacesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. ANGELA NILDA MAMANI, D.N.I. N° 6.559.164, en contra de la Resolución N° 673-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 03 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 141-DHPS-17 por la cual se dispuso descontar de los haberes de la agente Mamani los días no trabajados por Ausencia con Aviso (04/07/16 y 26/08/16) y el Adicional por Asistencia Perfecta;

Que, ante tal decisorio, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada es ilegal e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se dicte una nueva resolución que deje sin efecto la sanción impuesta a su mandante;

Que, cumplido el procedimiento previsto en los arts. 143°, 144° y 145° de la Ley de Procedimientos Administrativos, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, la recurrente se agravia porque le descuentan de los haberes, en razón de las faltas de la agente los días 26/08/2016 y 04/07/2016 a su lugar de trabajo, argumentando que éste último era sábado y que la misma cumple funciones de lunes a viernes;

Que, de las constancias del Expte. N° 714-735/2017, se acredita la inasistencia de la agente a su lugar de trabajo en las fechas mencionadas ut supra, asimismo respecto al día 04/07/2016 basta con consultar un calendario del año 2016 para comprobar que esa fecha fue día lunes, por lo que este agravio carece totalmente de sustento fáctico y jurídico;

Que, el descuento de los haberes y en consecuencia del adicional por asistencia perfecta resulta ajustado a derecho, en razón de que si bien, las inasistencias no son faltas injustificadas, la no prestación de servicios en los días 04/07/2016 y 26/08/2016 por parte de la agente, habilita el descuento del adicional mencionado precedentemente, de conformidad a la normativa vigente;

Que, en cuanto al planteo de caducidad, también debe ser rechazado en razón que desde el inicio de las actuaciones que dieron origen al presente recurso, en ninguna instancia se produjo su paralización por seis meses, ello de conformidad a lo determinado por el Art. 92 de la LPA, que expresa que, la caducidad o prelación de instancia opera cuando han transcurrido seis meses contados desde la última diligencia tendiente a impulsar el procedimiento;

RECURSO QUE LA PRIMERA COTIA (MAMANI) ES AGRAVADA SOLICITANDO SE LE REVOQUE A LA TERCERA

ANGELA RUANCA  
Ministra de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

34

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

7490

III...2. CDE. A DECRETO N°

-S-

Que, en consecuencia, por los fundamentos expuestos el cuerpo legal interviniente aconseja rechazar por improcedente e infundado el recurso jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. ANGELA NILDA MAMANI, D.N.I. N° 6.559.134, en contra de la Resolución N° 673-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 05 de octubre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fisco de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

DR. GUSTAVO ALFREDO BOUHO  
MINISTRO DE SALUD  
JUJUY



DR. BERARDO RUBEN MORALEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE SE VERIFICO A LA VISTA



PRINCIPIA  
SECRETARIA DE GOBIERNO